

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE

CONSIDERANDO:

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño y los Convenios 182 y 108 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) suscritos y ratificados por el Ecuador, establece la obligación de adoptar las medidas necesarias para proteger al niño, niña y adolescente, contra la explotación económica, contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar, implementar una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de niños, niñas y adolescentes;

Que, el Artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone son deberes primordiales del Estado en los numerales 1, 5 y 6 que determinan la responsabilidad del Estado: Numeral 1.- Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular, la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. Numeral 5.- Planificar del desarrollo nacional para erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. Numeral 6.- Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 44 dispone que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, se atenderán al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas;

Que, el numeral 2 del Artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone la protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años y se implementara políticas erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá calcular su derecho a la educación, ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral;

Que, el Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina como funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del Buen Vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en sus territorios, en

el marco de sus competencias constitucionales y legales; e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizaren en forma permanente, en el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;

Que, en el literal j) del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución, y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria;

Que, el Artículo 148 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución;

Que, en el Artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que cada Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano o Municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos Cantonales para la Protección de los Derechos tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales de protección de derechos, articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad;

Que, el Artículo 4 del Código de la Niñez y la Adolescencia, define que niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescentes es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad;

Que, el Código de la Niñez y la Adolescencia, en el Artículo 81, dispone que los niños, niñas y adolescentes, tienen derechos a que el Estado, la Sociedad y la Familia le protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajos forzosos o nocivo para su salud, su desarrollo físico mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación;

Que, el Artículo 82 del Código de la Niñez y la Adolescencia, dispone que se fijan en quince años la edad mínima para todo tipo de trabajos, incluido el servicio doméstico, con las salvedades previstas en este Código, más leyes e instrumentos internacionales con fuerza legal en el país;

Que, en el Artículo 83 del Código de la Niñez y la Adolescencia, dispone que el Estado y la Sociedad deben elaborar y ejecutar políticas, planes, programas y medidas de protección tendientes a erradicar el trabajo de niños, niñas y de los adolescentes que no han cumplido quince años;

Que, el Artículo 87 numeral 1 del Código de la Niñez y la Adolescencia, dispone se prohíbe el trabajo de los adolescentes en minas, basurales, camales, canteras e industria extractivas de cualquier clase;

Que, el Plan Nacional del Buen Vivir señala como política de Estado el brindar atención integral a las mujeres y grupos de atención prioritaria, con enfoque de género, generacional, familiar, comunitario e intercultural.

De conformidad con lo que dispone el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), le corresponde al Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales; en tal contexto,

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN TODAS SUS FORMAS, EN EL CANTÓN PALENQUE.

TÍTULO I

CREACIÓN, OBJETIVOS, FINES, ÁMBITO Y ATRIBUCIONES

Art. 1.- CREACIÓN.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, crea la presente Ordenanza, que permite prevenir y erradicar el trabajo infantil en todas sus formas en el cantón Palenque.

Art. 2.- OBJETIVOS.- Esta Ordenanza tiene por objetivo prevenir y erradicar progresivamente el trabajo de niños, niñas y adolescentes, en todas sus formas en el cantón Palenque, y disponer las acciones necesarias para asegurar la implementación de esta política.

Art. 3.- DE LOS FINES.- Desarrollar mecanismos que garanticen la prevención y erradicación del trabajo infantil, a través del cumplimiento de la política pública a nivel cantonal.

Orientar las propuestas metodológicas, técnicas y económicas de los actores públicos y privados responsables de la protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes, a través de su fortalecimiento y articulación efectiva para impulsar la prevención y erradicación del trabajo infantil.

Establecer los mecanismos de participación ciudadana para la vigilancia por parte de la sociedad civil y el ejercicio de las atribuciones de observancia, articulación, seguimiento y evaluación del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Palenque.

Rendir cuentas del cumplimiento de las políticas públicas de prevención y erradicación del trabajo infantil a la ciudadanía.

Contar con estadísticas cantonales clasificadas por zonas urbanas y rurales para dar seguimiento oportuno y pertinente a los casos de trabajo infantil y adolescente identificados en el cantón y contribuir a la construcción de la política pública nacional en la materia.

Art. 4.- PRINCIPIOS.- La presente Ordenanza se rige por los principios y disposiciones contenidos en la Constitución de la República, el Código de la Niñez y Adolescencia y demás normas referentes a la prevención y erradicación del trabajo infantil.

Interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales, y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Prioridad absoluta.- En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años.

Corresponsabilidad del Estado, la Sociedad y las Familias.- Es deber del Estado, la sociedad y las familias, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes. El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas, sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna para tal fin.

En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecerán sobre los derechos de las demás personas.

Art. 5.- ÁMBITO.- Las disposiciones de la presente Ordenanza tendrán vigencia en el territorio del Cantón Palenque y su aplicación es obligatoria para todos sus ciudadanos y ciudadanas, residentes o transeúntes, y a las personas jurídicas, públicas y privadas, que desarrollen actividades de manera temporal o permanente.

Art. 6.- DE LOS RECURSOS.- Esta Ordenanza dispone al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque y a las Entidades Públicas y Privadas la movilización de los recursos técnicos, políticos y financieros para la

protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil. Para el efecto orientarán de manera preferente sus planes, programas, proyectos y acciones, para la inclusión social de este grupo de atención prioritaria, garantizando sus derechos y mejorando las condiciones de vida de las familias.

Art. 7.- ATRIBUCIONES.- Para el cumplimiento de esta Ordenanza, son atribuciones y deberes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque:

- a) Decretar la prohibición de ingresos a lugares que ponen en riesgo a niñas, niños y adolescentes y mujeres embarazadas, como basural, camal, mercados, bananeras entre otros lugares de riesgos del Cantón Palenque y sitios determinados en el Art. 87 del Código de la Niñez y Adolescencia;
- b) Controlar a través de la Unidad de Medio Ambiente, Unidad de Comisaría y Mercados y los Departamentos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, responsables del control en basurales, camales, mercados, parques, cementerios, para cuyos efectos se realizará monitoreo de forma permanente con el acompañamiento de los Ministerios y entidades públicas que de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y las leyes tienen competencia en la prevención y erradicación del trabajo infantil, el monitoreo se apoyará de manera directa de ser necesario con la Policía Nacional o Municipal, a fin de erradicar la presencia de niñas, niños, adolescentes y mujeres embarazadas en estos lugares, a quienes se encuentren en los mismos se procederá a notificarlos para que abandonen de inmediato el sitio;
- c) Sensibilizar y capacitar sobre la importancia del manejo y disposición adecuada de los desechos, así como los riesgos que representan para la salud física y psicológica para las niñas, niños y adolescentes el estar inmerso en tareas no apropiadas para la edad;
- d) Señalizar con la colocación de letreros en los cuales se indica la prohibición del ingreso o permanencia de niñas, niños, adolescentes y mujeres embarazadas, en los sitios que de acuerdo al Art. 87 del Código de la Niñez y Adolescencia, se consideran de riesgo para la salud de este grupo de atención prioritaria, además esta señalización deberá ser ubicada en sitios de concurrencia y de visibilidad pública;
- e) Ejecutar campañas y demás procesos comunicacionales a través de las Unidades de Desarrollo Social y Comunicación Social, para informar a todas las familias y ciudadanía en general sobre la prohibición de que niños, niñas, adolescentes y mujeres embarazadas, realicen actividades de reciclaje de desechos en el basural, camal, parques, mercados, cementerios, entre otros lugares de riesgos del cantón Palenque y sitios determinados en el Art. 87 del Código de la Niñez y Adolescencia;
- f) Controlar de manera articulada entre las Unidades de Desarrollo Social, Medio Ambiente y Comisaría y Mercados, el ingreso para que ninguna niña,

niño y adolescente desarrolle actividades de trabajo infantil en el basural, camales, mercados, parques y cementerios, entre otros lugares de riesgo del Cantón Palenque y sitios determinados en el Art. 87 del Código de la Niñez y Adolescencia; incluyendo los días decretados como feriados y fines de semana;

- g) Coordinar con el Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Ministerio del Trabajo, la inserción en actividades de capacitación y formación de inclusión económica y social a algún integrante de las familias de los y las niñas, niños y adolescentes retirados del trabajo infantil;
- h) Ejecutar planes, programas y proyectos de capacitación y formación humanista que prioricen la formación humana y educativa de adolescentes desde los 15 años de edad;
- i) Coordinar y articular a través de la Dirección de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, con las entidades relacionadas con la niñez y adolescencia, la implementación de las Políticas Públicas, planes, programas servicios y medidas de protección tendientes a prevenir y erradicar el trabajo de niños, niñas y adolescentes, expresamente prohibidos en el Art. 87 del Código de la Niñez y Adolescencia;
- j) Llevar la Unidad de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, un registro de los contratos de trabajos de las y los adolescentes que laboren en el Cantón, conforme lo señala el Art. 88 del Código de la Niñez y Adolescencia; y,
- k) Otorgar dentro de su jurisdicción, los permisos para que las y los adolescentes que hayan cumplido quince años ejerzan actividades económicas por cuenta propia, siempre y cuando no sean perjudiciales o nocivas o que se encuentre dentro de las formas de trabajo prohibidas en el Código de la Niñez y de la Adolescencia u otros cuerpos legales, de conformidad con el Art. 93 del Código de la Niñez y Adolescencia, previo al Manual del Ministerio del Trabajo.

Art. 8.- RESPONSABILIDADES Y DEBERES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.- Para el cumplimiento de ésta Ordenanza, son responsabilidades y deberes de las entidades públicas con competencias en la prevención y erradicación del trabajo infantil en el cantón Palenque:

- a) Cumplir en el territorio del cantón Palenque la ejecución e implementación de las Políticas Públicas definidas por los Ministerios y entidades competentes para la prevención y erradicación del trabajo infantil;
- b) Coordinar y articular las actividades y acciones que se consideren necesarias ejecutar para el cumplimiento de las Políticas Públicas en el cantón Palenque;

- c) Participar permanentemente en los monitoreos que se establezcan desde el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, con el objetivo de prevenir y erradicar el trabajo infantil;
- d) Ejecutar planes, programas y proyectos que contribuyan al cumplimiento de la meta nacional de prevención y erradicación del trabajo infantil en el cantón Palenque;
- e) Asistir a las asambleas y reuniones de forma regular y permanente de la Mesa de Protección Integral del Cantón Palenque;
- f) Cumplir con las competencias y atribuciones que le establecen en la Constitución, las Leyes, Decretos Ejecutivos y demás entes competentes jurídicos y administrativos;
- g) Consultar a los Consejos Consultivos Cantonales de los Grupos de Atención Prioritaria sobre los planes, programas y proyectos que se vayan a ejecutar para la protección y garantía de derechos;
- h) El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Palenque, de acuerdo a la Constitución y las Leyes, ejercerá sus atribuciones de: Formulación, Transversalización, Observancia, Seguimiento y Evaluación de las políticas públicas municipales, así como la promoción de la participación de los grupos de atención prioritaria y la generación de espacios participativos; y,
- i) El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Palenque, elaborará el Informe Anual sobre la situación de cumplimiento de las políticas públicas nacionales y locales de prevención y erradicación del trabajo infantil en el territorio del cantón Palenque.

Art. 9.- RESPONSABILIDADES Y DEBERES DE LAS ENTIDADES PRIVADAS.- Para el cumplimiento de ésta Ordenanza, son responsabilidades y deberes de las entidades privadas en la prevención y erradicación del trabajo infantil en el cantón Palenque:

- a) Cumplir con la responsabilidad social de las empresas;
- b) Alinear sus planes, programas, proyectos y acciones a la ejecución y cumplimiento de las Políticas Públicas para la prevención y erradicación del trabajo infantil;
- c) Respetar las disposiciones legales que prohíben el trabajo infantil y su promoción; y,
- d) Incentivar la participación e inclusión de adolescentes en procesos de capacitación y formación humanística y educativa.

+

TÍTULO II

DE LA MESA CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN PALENQUE

Art. 10.- DE LAS FUNCIONES.- La Mesa Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Palenque, es un espacio de coordinación, vinculación, seguimientos, articulación, evaluación, colaboración y difusión de todos los procesos y mecanismos que desarrollen y elaboren las instituciones públicas y privadas del cantón Palenque, para el ejercicio y cumplimiento de las políticas públicas en favor de los grupos de atención prioritaria. Su carácter es técnico-operativa y apoyará al Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Palenque, en el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

Art. 11.- DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN PALENQUE.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Palenque, para el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones y funciones será el responsable del funcionamiento y operatividad de la Mesa Cantonal de Protección Integral de Derechos a través de procesos y mecanismos de coordinación, vinculación, articulación, seguimiento, colaboración, difusión y evaluación.

Art. 12.- CONFORMACIÓN.- La Mesa Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Palenque, estará conformada por:

- a) La Unidad de Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque;
- b) Dirección de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque;
- c) Un delegado/a de la Unidad Municipal de Comunicación Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque;
- d) Un delegado/a de la Comisión de Igualdad y Género del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque;
- e) Un representante de la Comisión de Planificación, Proyecto y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque;
- f) Un delegado/a del Ministerio del Trabajo;
- g) Un delegado/a de la Jefatura Política;
- h) Un delegado/a de la Comisaría Nacional de Policía;
- i) Los/as delegados/as de las organizaciones privadas que ejecuten programas y proyectos para la prevención y erradicación del trabajo infantil en el cantón;
- j) Un delegado/a del Ministerio de Educación;
- k) Un delegado/a del Ministerio de Salud Pública;
- l) Un delegado/a del Ministerio de Inclusión Económica y Social;
- m) Jefe/a de la Unidad de la Policía Comunitaria;
- n) Junta Cantonal de Protección de Derechos;
- o) Fiscalía del Cantón Palenque;
- p) Presidente/a del Consejo Consultivo Cantonal de Niñas, Niños y Adolescentes;

- q) Presidente/a del Consejo Consultivo Cantonal de Jóvenes;
- r) Un delegado del Consejo Consultivo Cantonal de Personas Adultas Mayores;
- s) Un delegado del Consejo Consultivo Cantonal de Personas con Discapacidad;
- t) Un delegado del Consejo Consultivo Cantonal de Género;
- u) Los/as delegados/as de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) en caso que hubieren;
- v) Los/as Presidentes/as de las Asociaciones de Comerciantes;
- w) De las Organizaciones Sociales existente en el Cantón Palenque.

Art. 14.- La Mesa Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Palenque, estará presidida por la persona que ejerza el cargo de Secretario/a del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Palenque.

Art. 15.- La Secretaria del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Palenque, cumplirá las funciones de Secretaria de la Mesa Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Palenque, y contará con la participación y apoyo técnico de los/as delegados/as de las diferentes instituciones que forman parte de la Mesa.

Art. 16.- Son responsabilidades de la Mesa Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Palenque:

- a) Elaborar el Plan de Acción Anual para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en todas sus formas, con el asesoramiento y acompañamiento Técnico del Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Inclusión Económica y Social;
- b) Presentar la evaluación del cumplimiento del Plan de Acción Anual para la prevención y erradicación del trabajo infantil en todas sus formas al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque y a la comunidad en general, el 12 de junio de cada año como parte de las actividades de Conmemoración del Día Internacional de Erradicación del Trabajo Infantil;
- c) Elaborar el presupuesto correspondiente a la Ejecución del Plan de Acción Anual, para la prevención y erradicación del trabajo infantil en todas sus formas, haciendo la sumatoria de todos los presupuestos destinados por las entidades públicas y privadas que ejecutan planes, programas y proyectos para la prevención y erradicación del trabajo infantil en el cantón Palenque;
- d) Proponer al Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Palenque, la realización de consultas cantonales a los grupos de atención Prioritaria para conocer su percepción sobre el cumplimiento de sus derechos;

- e) Dar a conocer al Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Palenque, sobre el incumplimiento de las políticas públicas y el irrespeto a los derechos de los grupos de atención prioritaria;
- f) Difundir los derechos, garantías, deberes y responsabilidades de los grupos de atención prioritaria;
- g) Apoyar al Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Palenque, en la elaboración del informe anual sobre la situación de cumplimiento de las políticas públicas nacionales y locales de prevención y erradicación del trabajo infantil en el territorio del cantón Palenque;
- h) Gestionar en Coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Palenque, el apoyo técnico, financiero, formación y capacitación al Cantón por parte de organismos públicos y privados nacionales y de la cooperación internacional;
- i) Conformar Defensorías Comunitarias en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos y Presidente/a de la Asamblea Ciudadana del Cantón Palenque;
- j) Impulsar y promover la creación de espacios inclusivos de recreación y diversión para los grupos de atención prioritaria;
- k) Elaborar el Plan de Acción Anual de garantía y protección de derechos en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Palenque, para el cumplimiento de las políticas públicas locales y nacionales;
- l) Presentar la evaluación del cumplimiento del Plan de Acción Anual de Garantía y Protección de Derechos al Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Palenque y a la comunidad en general el 10 de diciembre de cada año como parte de las actividades de Conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos; y,
- m) Elaborar el presupuesto correspondiente a la ejecución del Plan de Acción Anual de Garantía y Protección de Derechos, haciendo la sumatoria de todos los presupuestos destinados por las entidades públicas y privadas que ejecutan planes, programas y proyectos en el Cantón.

Art. 17.- La Mesa Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Palenque, será convocada cuando la circunstancia lo amerite y para tratar todos los asuntos relacionados a la prevención y erradicación del trabajo infantil, cuando técnicamente la/el Secretaria/o del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Palenque, lo considere pertinente o lo solicite uno de sus miembros. La

convocatoria la realizará el/la Presidente/a a través de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Palenque.

TITULO III

PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN TODAS SUS FORMAS

Art. 18.- PLAN DE ACCIÓN ANUAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN TODAS SUS FORMAS.-

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Palenque, en el marco de sus competencias coordinará con la Mesa Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Palenque, la elaboración del Plan de Acción Anual para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en todas sus formas.

Este Plan de Acción Anual, priorizará las áreas, ámbitos y la distribución presupuestaria para garantizar la sostenibilidad de las acciones tendientes a prevenir y erradicar el trabajo infantil en todas sus formas, además deberá contemplar la capacitación permanente de los operadores de justicia y de los organismos de protección y exigibilidad de derechos.

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Palenque, en coordinación con la Mesa Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Palenque, evaluarán cada año el cumplimiento de las metas del Plan de Acción Anual, para ello deberán considerar las metas e indicadores de la política pública nacional para la erradicación progresiva del trabajo infantil.

Art. 19.- DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.- La ejecución y cumplimiento de las políticas públicas de protección integral y especial a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo en el cantón Palenque, tiene el objetivo de orientar los planes, programas, proyectos y servicios de inclusión social a este grupo de atención prioritaria.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, en su calidad de gobierno local en coordinación y articulación con los Ministerios de Trabajo, Inclusión Económica y Social y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Palenque, establecerá políticas preventivas y de atención prioritaria a niños, niñas y adolescentes a fin de asegurar la prevención y erradicación del trabajo infantil en todas sus formas.

Dichas políticas públicas atenderán las problemáticas de manera integral con la restitución de derechos en salud, educación, restablecimiento de las relaciones familiares y sociales y; deberán propiciar entornos favorables, sociales y económicos al interior de las familias.

Art. 20.- La Dirección de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, en el marco de la Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional 2013-2017 y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, coordinará con el Ministerio de Inclusión

Económica y Social, el Instituto de Economía Popular y Solidaria y otras instituciones públicas, para impulsar el desarrollo de proyectos y emprendimientos económicos-productivos, bolsas de empleo, programas de asistencia técnica, sectores empresariales y micro-empresariales; las estrategias que aseguren ingresos dignos a las familias de las niñas, niños y adolescentes que han sido retirados de trabajo infantil o que pertenecen a comunidades expulsoras de niños, niñas y adolescentes trabajadores.

Art. 21.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque a través de su Dirección de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, contemplará la asignación de presupuesto en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón para:

- a) Ejecutar el plan de difusión y comunicación anual, para la prevención del trabajo infantil. Este plan deberá realizarse para señalética en espacios de incidencia municipal, unidades de transporte, y publicidad.
- b) Implementación de programas y actividades culturales tendientes a promover un nuevo patrón cultural para el rechazo del trabajo infantil, en el marco del Plan de Acción Anual para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.

Art. 22.- DE LA PREVENCIÓN.- La prevención del trabajo infantil tiene como propósito impedir que niños, niñas y adolescentes se incorporen a actividades laborales en el cantón Palenque, en violación de las disposiciones legales y garantías constitucionales que aseguran el ejercicio pleno de los derechos de este grupo de atención prioritaria.

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Palenque, en coordinación con los Ministerios de Inclusión Económica y Social, Trabajo, Turismo, Cultura y todas las Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, establecerá los mecanismos de control para la sensibilización y prevención del trabajo infantil en las actividades que desarrolle el sector público, privado y comunitario; a quienes se les brindará asistencia técnica a fin de que incorporen en sus actividades y normativas institucionales disposiciones relacionadas con la prevención y erradicación del trabajo infantil en sus respectivos procesos de prestación y contratación de bienes y servicios.

Art. 23.- INCUMPLIMIENTO.- En caso de incumplimiento de la presente Ordenanza se pondrá en conocimiento de los Órganos competentes y de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, a fin de que adopten las medidas pertinentes para la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, conforme lo establece el Art. 206 literal a) del Código de la Niñez y Adolescencia.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, entrará en vigencia a partir de su Sanción. Así

mismo deberá ser publicada en la página Web Institucional www.palenque.gob.ec., derogándose cualquier norma, regulación o disposición, de igual o menor jerarquía, que se le oponga.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Ing. Alberto Vinicio Ullón Looor
ALCALDE DEL GADMC PALENQUE



Ab. Inés María Pimentel Kure
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMC PALENQUE



CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN TODAS SUS FORMAS, EN EL CANTÓN PALENQUE**, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, en las Sesiones Ordinarias celebradas en los días veintiséis de octubre y siete de noviembre del dos mil dieciocho.

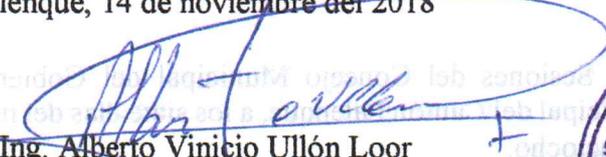
Palenque, 07 de noviembre del 2018

Ab. Inés María Pimentel Kure
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMC PALENQUE



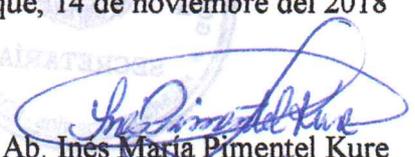
De conformidad con lo estipulado en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO** la presente **ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN TODAS SUS FORMAS,**

EN EL CANTÓN PALENQUE y ORDENO SU PROMULGACIÓN, a través de su publicación en la página web institucional www.palenque.gob.ec. Palenque, 14 de noviembre del 2018


Ing. Alberto Vinicio Ullón Loor
ALCALDE GADMC PALENQUE



CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN TODAS SUS FORMAS, EN EL CANTÓN PALENQUE**, fue sancionada y ordenada su promulgación por el señor Ingeniero, Alberto Vinicio Ullón Loor, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.
Palenque, 14 de noviembre del 2018


Ab. Inés María Pimentel Kure
SECRETARIA GENERAL Y DE
CONCEJO DEL GADMC PALENQUE

